

# 1604 Edición

# MIRADA POLITICA

JUNIO 2016



# I. AGUAS DEL SILALA: ¿RÍO INTERNACIONAL O MANANTIAL BOLIVIANO?

El pasado lunes 6 de junio la presidenta Bachelet anunció la presentación de una solicitud de demanda en contra de Bolivia ante La Haya por el conflicto sobre las aguas del Silala. Este curso de agua, también llamado Siloli, tiene su origen en el sureste de Bolivia en la región de Potosí, a cuatro kilómetros de la frontera chilena, y desemboca en los ríos San Pedro de Inacaliri y Loa, pertenecientes a la región de Antofagasta.

Bolivia afirma que las aguas del Silala corresponden a un manantial proveniente de aguas estancas que le pertenece de manera exclusiva y cuyo curso de agua fue desviado artificialmente por Chile hacia su territorio con fines de utilización industrial. El país altiplánico afirma que dicho desvío se materializó en 1908, luego del otorgamiento gratuito de una concesión por el plazo de 99 años a la Empresa de Ferrocarril Antofagasta-La Paz, con el fin de que esta utilizase esas aguas para las calderas de las locomotoras a vapor.1 De esta forma, y producto de ese desvío artificial, desde entonces Chile estaría haciendo un "uso ilegal y abusivo" de las aguas sin otorgar compensación alguna a su país por ello. Así, en marzo de este año, el Presidente del Senado boliviano, Alberto Gonzales, indicó que Chile debe un total de US \$1.000 millones por el uso que ha hecho de estas por más de 100 años.<sup>2</sup>

A contrario sensu, la posición chilena indica que estas aguas corresponderían a un río internacional que nace en Bolivia pero que desemboca en territorio chileno producto de la pendiente natural del terreno, transformándolo en un curso hídrico sucesivo y transfronterizo. De acuerdo a lo indicado por el Ministerio de Relaciones Exteriores chileno, "el río pertenece a la hoya hidrográfica del Río Loa y por ende a la cuenca hidrográfica del Pacífico. En nuestro país se ubica al interior de la comuna de Calama en la II región. Siendo Chile y Bolivia países ribereños, el río Silala es un recurso compartido, donde ambas naciones tienen derecho a usar sus aguas de manera razonable y equitativa, según lo establece el Derecho Internacional Consuetudinario."<sup>3</sup>.



Foto: www.latendencia.cl

Además, el asesor del equipo jurídico de Chile en La Haya ha indicado que si el Silala surge de una vertiente o un manantial, no quiere decir que no sea un río internacional. A esto agregó que la importancia de determinar el Silala es o no un río internacional radica en que Chile, país ribereño aguas abajo, "tiene derecho a un uso equitativo de las aguas, es decir, un curso de agua compartido". Sumado a lo anterior, hizo presente que el texto busca establecer que Bolivia, país ribereño aguas arriba, "tiene obligaciones del estado ribereño que está aguas abajo, no solamente de no impedir el uso de las aguas, sino también cuidar esas aguas": "Chile está pidiendo -bajo el derecho internacionalque Bolivia tiene que informar, tomar medidas de prevención y control, incluso hacer estudios de impacto ambiental (...) y Bolivia no le ha dado información. Por lo tanto, junto con el derecho de uso, también surgen obligaciones para el estado ribereño aguas arriba de no contaminar, de no dañar, de no menoscabar la cantidad y la calidad de las aguas que tiene el estado"4.

<sup>1.</sup> Véase: http://www.latercera.com/noticia/nacional/2016/04/680-674962-9-silala-las-pruebas-de-chile-contra-bolivia.shtml

<sup>2.</sup> Ibíd

<sup>3.</sup> Véase: http://www.minrel.gov.cl/canciller-munoz-da-a-conocer-mapa-de-1904-que-contraargumenta-postura/minrel/2016-03-25/123558.html

<sup>4.</sup> Véase: http://www.24horas.cl/nacional/asesor-juridico-por-rio-silala-chile-tiene-derecho-a-un-uso-equitativo-de-las-aguas-2037299



Foto: www.lostiempos.com

## II. PRINCIPALES SUCESOS HISTÓRICOS QUE PROVOCARON LA DEMANDA:

Principales sucesos que llevaron a que Chile presentara esta demanda ante La Haya:

**1996:** Bolivia desconoce por primera vez el carácter de río internacional del Silala al caducar de forma anticipada y unilateral la concesión que entregaba desde las aguas que le correspondían a la empresa de ferrocarriles FCAB (Ferrocarril de Antofagasta a Bolivia).

**1997:** desde entonces, Chile ha reclamado la falta de cumplimiento por parte de Bolivia de la adopción de medidas de mitigación para preservar las aguas del Silala.

**1999:** en respuesta a los incumplimientos mencionados, el Gobierno de Chile envió dos notas diplomáticas de protesta al gobierno altiplánico, las que no tuvieron efecto alguno. En el mismo año, Bolivia modificó unilateralmente todos los mapas oficiales confeccionados conjuntamente por comisiones bilaterales de las direcciones de límites de las cancillerías de ambos países.<sup>5</sup> Lo anterior es contradictorio a aquellos mapas que se encuentran adjuntos al Tratado de 1904 que demuestran la demarcación del río Silala como aguas internacionales.

**2000:** desde entonces, el país altiplánico se ha negado a finalizar los estudios técnicos que debía realizar en

conjunto con Chile. Además, se ha rehusado a entregar información sobre las aguas del Silala, obligaciones a las que está sujeto por los principios del derecho internacional contenidos en la Convención de las Naciones Unidas de 1997<sup>6</sup> sobre el "derecho de los usos de los cursos de aguas internacionales para fines distintos a la navegación", convenio al que están sujetos tanto Chile como Bolivia. Además, la Carta de Naciones Unidas impone a los Estados la obligación de "entregar toda la información disponible en sus bases cartográficas e hidrológicas". Sumado a lo anterior, Bolivia se ha retirado de todas las misiones técnicas bilaterales que buscaban fijar la pendiente y el caudal del río.

**2005:** había reuniones pendientes para retomar el tema del Silala entre ambos países, las que fueron suspendidas por la caída del gobierno de Carlos Mesa, posteriormente postergadas por Eduardo Rodríguez, su sucesor, con el fin de concentrar las negociaciones en recomponer las relaciones bilaterales. Así, el vicecanciller Gumucio firmó un acta bilateral con Chile en la que se acordó que ambos países "trabajarían en conjunto para hacer las mediciones del Silala", compromiso no ejecutado hasta hoy.<sup>7</sup>

**2009:** durante este año se iniciaron las conversaciones para generar el Preacuerdo del año 2009 sobre el Silala. En su artículo segundo ambos países reconocían al Silala como un río internacional. A cambio de esto, Chile, de acuerdo al derecho internacional, aceptaba que Bolivia pudiese cobrar por el aprovechamiento en su territorio del 50% de las aguas. Además, fijaba un plazo de 5 años para hacer las mediciones necesarias para fijar el causal promedio.<sup>8</sup>

**2010:** en julio de ese año, en una reunión relativa a los puntos de la agenda bilateral entre Chile y Bolivia, este último volvió a la postura original de que el Silala le correspondía en un 100% e introdujo la noción de que Chile debía pagar una compensación por el uso que hizo de esas aguas por más de 100 años.

**2012:** las negociaciones del Preacuerdo de 2009 se detuvieron producto de que el gobierno de Evo Morales anunció la construcción de varios proyectos de aprovechamiento de las aguas del Silala, un criadero de truchas, una planta embotelladora de aguas, una central hidroeléctrica, entre otros, proyectos que eran inviables puesto que la población boliviana más cercana al sector se encontraba a 70 kilómetros de este, dejándose en evidencia la intención política que la creación de estos contenía.<sup>9</sup>

<sup>6.</sup> Convención de las Naciones Unidas de 1997 para el aprovechamiento compartido de recursos hídricos transfronterizos.

<sup>7.</sup> Véase: http://www.latercera.com/noticia/nacional/2016/04/680-674962-9-silala-las-pruebas-de-chile-contra-bolivia.shtml

<sup>8.</sup> Ibíd.

<sup>9.</sup> Ibíd.





Foto: www.revistanuestromar.cl

Foto: www.laprensa.com.bo

### III. DEMANDA CHILENA

El 6 de junio, la agente nacional en el caso, Ximena Fuentes, entregó a la Corte Internacional de Justicia una solicitud de demanda que delimita los principales puntos que resguardan la posición chilena.

El texto consta de 10 páginas en las que en 54 puntos menciona los argumentos de nuestro país para defenderse de las provocaciones provenientes del gobierno del Presidente Morales. En él, se reconoce la competencia de la Corte y le recuerda que tanto Chile como Bolivia se encuentran sujetos a su jurisdicción por ser partes del Pacto de Bogotá.

Sumado a lo anterior, sostiene que Chile busca "que la Corte juzgue y declare que el sistema de aguas del Silala es de hecho y de derecho un curso de agua internacional cuyo uso por Chile y Bolivia se rige por el derecho internacional consuetudinario", siendo este el objeto de la demanda. Además expresa que el gobierno chileno ha intentado establecer el diálogo con Bolivia de manera reiterada, sin embargo, "dichas conversaciones terminaron sin resultado alguno, debido a que Bolivia insistía en negar que el Río Silala es un curso de agua internacional y a que Bolivia alega que tiene derechos a usar el 100% de sus aguas".

En la misma línea, la solicitud presentada por Chile indica que el carácter internacional del río Silala se

traduce en que del total de su extensión, 3,8 kilómetros del mismo están en territorio altiplánico, mientras que 4.7 kilómetros en suelo chileno.<sup>10</sup>

#### Los puntos clave del texto presentado por Chile:

- 1. Chile solicita a la Corte que indique que el río Silala, junto con sus porciones subterráneas, es un curso de agua internacional, por lo que se encuentra afecto al derecho internacional consuetudinario.
- 2. En razón del punto anterior, Chile tendría derecho a un **uso equitativo** y **razonable** de esas aguas.
- 3. Que, por lo tanto, Chile tiene derecho actualmente al uso que hace de esas aguas.
- 4. Que exprese que Bolivia se encuentra obligado a tomas las medidas apropiadas para **prevenir y controlar** la contaminación y otras formas de daño a Chile que resulten de sus actividades en las cercanías del río.<sup>11</sup>
- 5. Que Bolivia tiene la obligación de cooperar y de proporcionar a Chile una notificación oportuna de medidas planificadas que pudiesen tener un efecto negativo sobre recursos hídricos compartidos, de intercambiar datos e información y de realizar, cuando proceda, una evaluación de impacto ambiental, para permitir que Chile pueda evaluar los posibles efectos de tales medidas planificadas, obligaciones que Bolivia ha incumplido. 12

<sup>10.</sup> Véase: http://www.24horas.cl/nacional/revisa-los-detalles-de-la-demanda-que-chile-interpuso-ante-la-haya-por-rio-silala-2038293

<sup>11.</sup>Véase: http://www.latercera.com/noticia/politica/2016/06/674-683842-9-canciller-explica-los-cinco-puntos-que-motivaron-la-demanda-de-chile-a-bolivia.shtml

<sup>12.</sup> Véase: http://www.24horas.cl/nacional/revisa-los-detalles-de-la-demanda-que-chile-interpuso-ante-la-haya-por-rio-silala-2038293



Foto: www.cartaabierta.cl

En resumidas cuentas, el texto hace presente que "Históricamente y por más de un siglo, las aguas del Río Silala han sido usadas en Chile para distintos propósitos, incluyendo el abastecimiento del suministro de agua a la ciudad de Antofagasta y a los pueblos de Sierra Gorda y Baquedano". Además, hace presente que "Las aguas han sido además usadas con fines industriales por The Antofagasta (Chili) and Bolivia Railway Company Ltd. (también conocida como Ferrocarril de Antofagasta a Bolivia) y por diversas compañías mineras incluyendo la empresa estatal Corporación Nacional del Cobre (Codelco)".

Sobre las acusaciones del Presidente Morales respecto al establecimiento de una base militar 'ilegal' a menos de 15 kilómetros de la zona fronteriza en que se encuentra el Silala, frontera con ese país en la zona del Río Silala, la Cancillería ha hecho presente que se trata más bien de un puesto de patrullaje militar en territorio chileno para impedir los ataques contra civiles, robos, contrabando y narcotráfico provenientes de Bolivia, lo cual ha tenido el efecto de disminuir notoriamente esos actos delictivos", asegurando además que "la única instalación militar en la zona del Río Silala se encuentra en el lado boliviano, apenas a 1,5 kilómetros en línea recta de la frontera con Chile,

y Bolivia debiera responder por esa presencia militar permanente en la frontera" 13.

Así lo hace presente también en el texto de la solicitud de demanda al indicar que, "En la medida de lo que Chile ha podido determinar, Bolivia ha construido un estanque piscícola, un puesto militar y casas al lado del Río Silala. Dichos proyectos podrían tener efectos negativos en la calidad y cantidad de las aguas del Río Silala, sin embargo, Chile no ha sido informado ni de planes para tales medidas ni de alguna medida que Bolivia haya tomado para evitar y controlar cualquier contaminación".

Finalmente, la demanda remarca que "Bolivia sigue negando y limitando los derechos de Chile como país ribereño al uso de cursos de agua internacionales compartidos por ambos países (tal como lo ha hecho con un segundo río, el Río Lauca, cuyas aguas son parcialmente usadas por Chile con fines de riego)" 14.

#### IV. COMENTARIOS

Chile ha entendido que con Bolivia no puede continuar con una estrategia pasiva y reactiva y que, lamentablemente, nuestra política de diálogo y de buena vecindad sólo ha significado que seamos utilizados por el Presidente Morales para mantenerse en el poder.

En el tema del Silala, esta política permanente del Gobierno de Bolivia hacia nuestro país ha amenazado nuestros derechos sobre este curso de agua internacional, por lo que valoramos que la que la Cancillería haya tomado la iniciativa buscando proteger éstos a través de una decisión de la Corte Internacional de Justicia.

Así, respecto de la polémica sobre la naturaleza de las aguas del río Silala, la Cancillería ha optado por tomar la iniciativa y defender el actuar diplomático de nuestro país de manera proactiva. Esto positivo, adecuado y oportuno, considerando la actitud pasiva que hasta ahora había tenido la Cancillería frente a esas interpelaciones y el anuncio de Bolivia el pasado 26 de marzo, de la presentación de una acción ante la Corte en contra de Chile, justificada en un supuesto uso abusivo de las aguas de dicho río cuyas aguas habrían sido artificialmente desviadas por nuestro país.

Vemos que este camino tiene suficiente sustento jurídico para un resultado favorable, atendiendo a argumentos sólidos basados en estudios técnicos, tratados y convenciones aplicables y el propio Estatuto de la Corte. En particular, cabe destacar que ha sido el Pacto de Bogotá el instrumento que permite presentar esta demanda, al ambas partes reconocer a través de él la jurisdicción de la CIJ.



Capullo 2240, Providencia.

www.jaimeguzman.cl f /FundacionJaimeGuzmanE @FundJaimeGuzman